CONTRATO NO. DA-011/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO PARA ACTUALIZAR Y DESARROLLAR LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR CELIA DEL SOCORRO SOLÍS SÁNCHEZ, DIRECTORA ACADÉMICA, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN POR JOSÉ CARLOS ROCHA SILVA, SUBDIRECTOR DE FORMACIÓN DE FIGURAS EDUCATIVAS E INVESTIGACIÓN, QUIEN SERÁ EL SUPERVISOR DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA PARTE, GABRIELA RODRÍGUEZ BLANCO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

ANTECEDENTES

I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DA/023/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33501 (Estudios e investigaciones), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"** y con la solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) número DA-013/19, de fecha 11 de octubre de 2019. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DA-012/19 de fecha 11 de octubre de 2019.

II. El presente Contrato fue otorgado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos, 19, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero y 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 30, párrafos tercero y cuarto de su Reglamento y los capítulos IV.17 y IV.17.1 de **"LAS POBALINES"**, habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 16 de octubre de 2019.

III. Se cuenta con la autorización del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto para la erogación del servicio requerido, que consta en el oficio DAyF/807/2019 de fecha 16 de agosto de 2019. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se verificó que en los archivos no existen trabajos relacionados con el objeto del presente instrumento mediante oficios DA/0474/2019 y DAyF/782/2019, asimismo se verificó que no se cuenta con el personal capacitado o disponible para ejecutar el servicio requerido, mediante oficios DA/0475/2019 y DAyF/SRH/1334/2019.

Eliminado 1

IV. Mediante oficio DAyF/1023.1/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 48, antepenúltimo párrafo en

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico,
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00
www.gob.mx/inea

concordancia con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el punto III.2 "Garantías" y III.2.1 "Garantía de cumplimiento y sus modalidades" de **"LAS POBALINES"** de **"EL INEA"**, informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, la excepción de presentar la garantía de cumplimiento del Contrato a **"EL PROVEEDOR"**.

Además de comunicarle el mecanismo que la Dirección Académica implementará para garantizar dicho cumplimiento.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

V. Asimismo, a través de escrito de fecha 14 de octubre de 2019, signado por la Titular de la Dirección Académica, se justifica la contratación del servicio.

VI. Mediante oficio número DA/0700/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, la Dirección Académica, Titular del área requirente solicita la contratación del servicio y motivo del presente Contrato.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, así como el que se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 de los siguientes.

I.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número INE-810901-CP4.

I.3 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad al artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.4 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.

Eliminado 1

I.5 Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Contrato, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico,
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00

Motivación: Datos personales. Eliminados 1, 2, 3 y 4: Firma, R.F.C., CURP y Domicilio Fiscal del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene Firma, R.F.C., CURP y Domicilio Fiscal del Proveedor.

I.5 Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Contrato, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas o disminuidas a la presente fecha.

I.6 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es persona física, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes Eliminado 2 con Clave Única de Registro de Población Eliminado 3

II.2 Cuenta con facultades suficientes para contratar y obligarse conforme a lo establecido en el presente Contrato.

II.3 Dentro de su actividad económica, brinda servicios de apoyo a la educación.

II.4 Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.

II.7 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Eliminado 4

Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos. Eliminado 1

III.2 El presente Contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico,
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00
www.gob.mx/inea

III.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Instrumento.

III.4 Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación o del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio de **ESTUDIO PARA ACTUALIZAR Y DESARROLLAR LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA.**

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del Administrador y/o Supervisor del Contrato, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el Anexo Técnico y cotización. **"LAS PARTES"** convienen en agregar este Anexo Único al Contrato como parte íntegra del mismo.

SEGUNDA.- MONTO.
"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, es por la cantidad de **$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente Contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación 2019, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

Eliminado 1

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico,
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
Prestar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del Administrador del Contrato y/o del Supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al Administrador y/o al Supervisor del Contrato, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.
"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet **(CFDI)** en el(los) cual(es) especificará el importe del Contrato.

El pago se realizará en 2 exhibiciones contra entrega de los resultados e informes de actividades que se estipulan en el Anexo Único y conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (de los) CFDI respectivo(s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el Contrato. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El(Los) CFDI, deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de Contrato, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el(los) CFDI, y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Eliminado 1

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente Contrato serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

QUINTA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.
Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico,
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00

SEXTA.- FINIQUITO.
"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.
"EL INEA", por conducto del Administrador y del Supervisor del Contrato, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.

El Administrador del Contrato es responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

El Supervisor del Contrato es responsable de interactuar con el Administrador y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas a entera satisfacción conforme a lo establecido en el Anexo Único.

La Administradora del Contrato será Celia del Socorro Solís Sánchez, Directora Académica, y el Supervisor será José Carlos Rocha Silva, Subdirector de Formación de Figuras Educativas e Investigación, o quienes en el futuro les sustituyan.

OCTAVA.- VIGENCIA.
La vigencia del Contrato será del 17 de octubre al 29 de noviembre de 2019.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

Eliminado 1

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente Instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN.
"EL INEA" podrá suspender los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración II.7, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente Instrumento, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato.

La terminación anticipada del Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.
"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente Instrumento cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en caso que llegara a suceder será causa de rescisión.

Eliminado 1

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
En caso de que se actualice la hipótesis de incumplimiento mencionada en la Cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00
www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

La determinación final de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser fundada y motivada, la cual será notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta Cláusula, y cuando se rescinda el Instrumento se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.
"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de prestación de los servicios, **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del presente Contrato. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración I.6 de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicarán penas deductivas conforme al 1% del monto total de la factura por cada día natural de la prestación del servicio de forma parcial y/o deficiente, conforme se establece en el Anexo Único. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración I.6 de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la Administradora y/o Supervisora del Contrato, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INEA"**, de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente Contrato y su Anexo Único.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" al ser exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento del Contrato en términos de ley, el monto que pagará como pena convencional será del 20% por incumplimiento a las obligaciones contraídas al amparo del presente Instrumento.

Eliminado 1

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico,
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN CONTRACTUAL.
La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente Contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente Contrato, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD.
"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DATOS PERSONALES.
Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como **"Datos Personales"** serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el **"Aviso de Privacidad"** correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL.
"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución de este Instrumento, ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona:

Eliminado 1

a) Solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del Contrato;

b) Promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Contrato, y

c) Ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del presente Instrumento.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico,
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del Contrato se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

VIGÉSIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.
"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este Contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia de éste, o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

"EL PROVEEDOR", por tratarse de un trabajo por el que recibe remuneración, reconoce que **"EL INEA"** es el titular de los derechos patrimoniales, conforme al artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del presente Instrumento, se abstendrá de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este Contrato:

a) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;

b) Restringir o limitar la prestación de los servicios;

c) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

d) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el Contrato, o

e) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

Eliminado 1

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del Contrato, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el Título Sexto "De la

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico,
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00

solución de las controversias", Capítulo Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Contrato respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.
El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web https://cadenasnafin.com.mx, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2007.

VIGÉSIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Contrato no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

TRIGÉSIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.
Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que éstos limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Eliminado 1

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.
Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 12 fojas, por triplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico,
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00
www.gob.mx/inea

Por "EL INEA"

Antonio Quintal Berny
Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal

Por "EL PROVEEDOR"

Eliminado 1

Gabriela Rodríguez Blanco

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Administradora

Celia del Socorro Solís Sánchez
Directora Académica

Supervisora

José Carlos Rocha Silva
Subdirector de Formación de Figuras Educativas e Investigación

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 17 de octubre de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Gabriela Rodríguez Blanco, cuyo objeto es la prestación del servicio de ESTUDIO PARA ACTUALIZAR Y DESARROLLAR LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico,
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00

ANEXO TÉCNICO

Objeto del contrato

Estudio para actualizar y desarrollar la normatividad académica.

Descripción de los servicios posibles para realizar estudio

- Revisar los materiales existentes dirigidos a la figura Técnico Docente de coordinación de zona.
- Elaborar guiones de entrevista.
- Realizar entrevistas a personal con funciones de Técnico docente que laboren en Coordinaciones de zona, así como a personal académico y operativo del INEA.
- Revisar la normatividad existente donde se establezcan las funciones y tarea del Técnico docente.
- Elaborar un esquema que muestre los diferentes ámbitos de acción del Técnico docente.
- Elaborar el eje temático de la Guía.
- Elaborar formatos de apoyo a la operación del Técnico docente.
- Elaborar la Guía para el Técnico decente.
- Revisar los materiales para la formación inicial y continua de asesores y formadores especializados e identificar aquellos que incluyen información relacionada con la Evaluación del aprendizaje.
- Elaborar un informe que describa los conceptos, técnicas y herramientas presentes en los materiales de formación revisados.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art: 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Características del servicio

El prestador de servicios adjudicado debe tener licenciatura en Pedagogía, Psicología, o afín, experiencia en diseño metodológico, pedagógico y didáctico de materiales, en diseño curricular y desarrollo de materiales educativos.

Productos esperados

- Informe de la revisión a los materiales y la normatividad existente dirigida a la figura de Técnico docente.
- Índice temático comentado de la Guía para el Técnico docente de la coordinación de zona.
- Guía para el Técnico docente de la coordinación de zona.
- Informe con los resultados del análisis a los materiales de formación inicial y continua de asesores y formadores especializados, en relación con la Evaluación del aprendizaje.

Eliminado 1

Vigencia del servicio

Del 17 de octubre al 29 de noviembre de 2019.

Lugar de entrega

Los productos se entregarán en el domicilio calle Francisco Márquez #160, 4to. Piso, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

Plazos, condiciones de entrega y forma de pago

El pago se realizará en dos exhibiciones contra los resultados y archivos electrónicos de los entregables que menciona la siguiente tabla. La entrega de los productos e informes de actividades se hará al Subdirector de Formación de Figuras Educativas e Investigación, quien emitirá por escrito, cuando así proceda, la recepción a entera satisfacción de este anexo técnico, para que la Dirección Académica elabore la liberación de los pagos correspondientes.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Cotización

La cotización deberá ser presentada en Moneda Nacional (M.N.) con un máximo de dos decimales, escrita con número y letra, en subtotal y total por el desglose del 16% del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, deberá ser acompañada con una tabla, como la siguiente, que contenga su propuesta precisa de fechas y pagos, con los productos específicos para cada fecha.

Entrega	Fecha de Entrega	Subtotal	Importe Total con IVA	Productos a Entregar
Primera entrega	11/11/2019			• Informe de la revisión a los materiales y la normatividad existente dirigida a la figura de Técnico docente. • Índice temático comentado de la Guía para el Técnico docente de la coordinación de zona.
Segunda entrega	29/11/2019			• Guía para el Técnico docente de la coordinación de zona. • Informe con los resultados del análisis a los materiales de formación inicial y continua de asesores y formadores especializados, en relación con la Evaluación del aprendizaje.
Total				

Aceptación de condiciones

El prestador de servicios adjudicado indicará por escrito en su propuesta, la aceptación, en caso de ser contratado, de que:

- La vigencia de su propuesta es de 60 días naturales, como mínimo.
- El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA.

Eliminado 1

- Cede expresamente al INEA la titularidad de los derechos de las obras realizadas y producidas, para que la Institución las utilice en forma total o parcial, a través de cualquier medio.
- Elabora los escritos en los que indique:
    - que su actividad comercial o profesional está relacionada con el objeto del contrato.
    - que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros requeridos para realizar el trabajo.
    - no estar en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
    - rango en que se encuentra: micro, pequeña o mediana empresa.
- La entrega de los productos se hará en el domicilio del INEA, a la Subdirección de Formación de Figuras Educativas e Investigación, área responsable de la supervisión de los productos solicitados.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Penas Convencionales

En el caso de incumplimiento en el tiempo de prestación de los servicios el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del instrumento jurídico.

Así mismo se aplicará una deductiva del 1% de los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Las penas a cargo del prestador del servicio adjudicado, en ningún caso excederán del monto total de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Eliminado 1

El prestador del servicio adjudicado quedará obligado ante el INEA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación, aplicables.

Administración y Supervisión del Instrumento Jurídico

El administrador del instrumento jurídico será Celia del Socorro Solís Sánchez y la supervisión y vigilancia será a cargo de José Carlos Rocha Silva, Subdirector de Formación de Figuras Educativas e Investigación.

- Funciones del Administrador: Responsable de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas y que además será el responsable de autorizar el pago.
- Funciones del Supervisor: Responsable de interactuar con el Administrador y el Prestador del servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual, además que será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumpla con los servicios establecidos en este anexo técnico.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP . En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Área Requirente

Celia del Socorro Solís Sánchez
Directora Académica

Eliminado 1

Ciudad de México a 11 de octubre de 2019.

INEA
11 OCT 2019
DIRECCIÓN ACADÉMICA

Celia del Socorro Solís Sánchez
Directora Académica
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Secretaría de Educación Pública
P r e s e n t e.

En respuesta a la solicitud del día 8 de octubre del presente, me permito presentar la siguiente Información/cotización del **"ESTUDIO PARA ACTUALIZAR Y DESARROLLAR LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA"**, de conformidad con los lineamientos del Anexo Técnico, cuyos entregables, fechas de entrega y precios se detallan a continuación:

Motivación: Datos personales. Eliminado 1, 2, 5 y 6: Firma, R.F.C., Correo Electrónico y Teléfono del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP .

Entrega	Fecha de entrega	Subtotal	Importe Total con IVA	Productos a Entregar
Primera entrega	11/11/2019	$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	$43,500.00 (Cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N)	• Informe de la revisión a los materiales y la normatividad existente dirigida a la figura de Técnico Docente. Archivo electrónico y documento impreso. • Índice temático comentado de la Guía para el Técnico docente de la coordinación de zona. Archivo electrónico y documento impreso.
Segunda entrega	29/11/2019	$52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	$60,900.00 (Sesenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)	• Guía para el Técnico Docente de la coordinación de zona. Archivo electrónico y documento impreso. • Informe con los resultados del análisis a los materiales de formación inicial y continua de asesores y formadores especializados, en relación con la Evaluación del aprendizaje. Archivo electrónico y documento impreso.
	Total	**$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)**	**$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**	

Eliminado 1

Los precios son en moneda nacional. Esta **información/cotización** tiene una vigencia de **60 días naturales.**

Atentamente

Mtra. Gabriela Rodríguez Blanco

Eliminado 2

Eliminado 5

Eliminado 6

Ciudad de México a 11 de octubre de 2019.

Celia del Socorro Solís Sánchez
Directora Académica
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Secretaría de Educación Pública
P r e s e n t e.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1, 2, 5 y 6: Firma, R.F.C., Correo Electrónico y Teléfono del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP .

Por este medio me permito señalar que en caso de ser contratado para desarrollar el "**ESTUDIO PARA ACTUALIZAR Y DESARROLLAR LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA**", acepto los términos y condiciones mencionados en el Anexo Técnico, que a continuación se enlistan:

- La vigencia de esta propuesta es de 60 días naturales, como mínimo.
- El pago será a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA.
- Se cede expresamente al INEA la titularidad de los derechos de las obras realizadas y producidas para que la Institución las utilice en forma total o parcial, a través de cualquier medio.
- Elaboraré los escritos donde se indique:
    - Que mi actividad comercial o profesional está relacionada con el objeto del contrato.
    - Que cuento con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros requeridos para realizar el trabajo.
    - Que no estoy en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
    - El rango en que se encuentra: micro, pequeña o mediana empresa.
- La entrega de los productos se hará en el domicilio del INEA, a la Subdirección de Formación de Figuras Educativas e Investigación, área responsable de la supervisión de los productos solicitados.
- Que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Eliminado 1

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Eliminado 1

Mtra. Gabriela Rodríguez Blanco

Eliminado 2

Eliminado 5

Eliminado 6